

se estampara hazer y en las que en adelante se
 ejecutaren y de lo contrario (repetiendo dñ. Ju
 de cual modestia) protesto los daños gastos y
 demás que protestar me combenga en justifi
 cion la que pido costas et Juro = Joseph
 Mascon Licenciado Sr. Bartolome Cano de

moñina
 Otro Sr. Dñ. pido y Supplico se aservi de man
 dar darla providencia prompta y de lo con
 trario protesto me sirva para el recurso con
 veniente untraslado autentico de este Congue
 me quedo puer asi procede de Justicia que
 pido et supra y Juro = Mascon = licencia
 do Cano

El hoy fee como oy dia de la fecha siendo personas
 de las de debate, Alfonso Pas qual fornero
 de la villa de los Reyes vecinos de la Ciudad
 de Murcia y al presente en esta villa asiti
 do de Joseph Mascon vecino de ella me leme
 go la real provision de su Magestad y Señores
 Superiores y señores de la real Chancilleria
 de la Ciudad de Granada que expresa
 el pedimento anterior, para que se quera
 con ella al Señor D. Roque Lopez Valero Alcal
 de ordinario de esta villa y para que assi
 como lo firme en esta villa de Alhama en
 veinte y quatro dias del mes de Abril Mill
 e Cientos y cinquenta años = Francisco Mas
 con y Juan



en esta villa de Alhama en veinte y quatro dias